DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

NOTA DNCP/DNC/ Nº 4117/2016

Asunción, 2 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tobatí
Teléfono: 0516 262206
Mail: uocmunitobati2016@gmail.com

Ref.: CD Expediente N° 303850 "Adquisición de Utiles de Oficina e Insumos" ID 306350, (ingresado al SICP el 25/02/16)

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta al Formato Anexo 02-04.**

2. **No han adjuntado el archivo completo del ANEXO D FORMULARIOS.**

3. **En el Anexo B, punto 20 de la carta de invitación, Evaluación y comparación de ofertas.** Falta incluir en los criterios de evaluación (Capacidad Legal) lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lilney Lacena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En el Anexo B, punto 23 Criterio para Desempate de Ofertas,** se lee textualmente lo siguiente: *"la Convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes a partir de los AÑOS DE EXPERIENCIA, mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente".* Recomendamos que especifiquen los años que tendrán en cuenta para evaluar la experiencia y la mayor cantidad de contratos.

5. **En el Anexo B, punto 28, Plazo de pago después del cual la contratante deberá pagar interés al proveedor**: indican 30 días. Consultamos si no tendría que ser a los 11 días atendiendo que en el punto 27 indican que el pago de la factura será a los 10 días de haber recibido la factura.

6. **En el Anexo E, Documentos de la oferta** solicitamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (Personas Físicas y Jurídicas) atendiendo que en el Anexo B, punto 12 de la Carta de invitación figura así.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En el Anexo E, Documentos de la oferta, punto V Otros documentos a ser requeridos si considera necesarios para la evaluación de la oferta**: No se visualiza el requerimiento de la presentación de balances de los años 2012, 2013 y 2014, y contratos según los años que indiquen.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc